

PROCEDIMIENTO PARA HOMOLOGAR UN MEDIDOR EN EL SISTEMA DE MEDICIÓN COMERCIAL DEL MM

1. El medidor a homologar, para el cual debe disponerse de toda la documentación técnica, así como de los respectivos protocolos de ensayos de rutina en fábrica, debe satisfacer los requerimientos establecidos al respecto en la Norma de Coordinación Comercial No. 14 del AMM.
2. El interesado debe obtener a su costa la autorización del proveedor en Colombia del software para interrogación remota de medidores PrimeRead (<http://www.primestone.tv/HomeEnglish.aspx>), a efecto de que el AMM pueda bajo licencia interrogar el medidor a homologar haciendo uso de ese software.
3. El interesado debe instalar el medidor a homologar en reemplazo del medidor de respaldo del punto de medición de un participante o gran usuario del mercado mayorista con quien así lo acuerde bajo la aprobación del AMM, para poder comparar sus lecturas con las del respectivo medidor principal. Inmediatamente después de instalar el medidor a homologar y antes del inicio de las pruebas en campo, debe realizarse a solicitud y a costa del interesado una primera verificación no periódica al punto de medición.
4. El interesado debe a su costa proporcionar al AMM el software propietario del medidor y la capacitación mínima necesaria relativa al uso tanto del software como del medidor.
5. La comunicación para interrogar el medidor debe ser por medio de un enlace de internet (IP pública), el cual debe ser gestionado y adquirido a su costa por el interesado.
6. La tele medición debe ser sometida a prueba por un periodo de un mes o más si el AMM lo considera necesario. El AMM indicará la fecha a partir de la cual el medidor a homologar puede ser retirado, luego de lo cual debe realizarse a solicitud y a costa del interesado una segunda verificación no periódica al punto de medición.
7. La interrogación remota automática del medidor a homologar no debe provocar ningún tipo de interferencia ni interrupción en el proceso de interrogación remota automática del conjunto preexistente de medidores en operación en el mercado mayorista de electricidad de Guatemala.
8. Una vez realizado satisfactoriamente a criterio del AMM lo arriba descrito, el medidor en prueba podrá considerarse homologado.

Febrero de 2017